



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2019-MDS

Santiago, 06 de octubre de 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; Informe N° 054-2019-OMSABA/GDS-MDS, de fecha 09 de agosto de 2019, Informe N° 056-2019-OMSABA/GDS.MDS, de fecha 12 de agosto de 2019, Informe N° 393-2019-GDS/MDS, de fecha 21 de agosto de 2019, Opinión Legal N° 232-2019-AL-MDS, de fecha 28 de agosto de 2019, sobre la Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Santiago; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Informe N° 054-2019-OMSABA/GDS-MDS, de fecha 09 de agosto de 2019, el (e) de OMSABA hace llegar al Gerente de Desarrollo Social el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad de Santiago, en el marco de la estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso de agua clorada en zonas rurales del Perú y por Informe N° 056-2019-OMSABA/GDS-MDS de fecha 12 de agosto de 2019, emite el Informe Técnico para el Convenio en mención;

Que, por Informe N° 393-2019-GDS/MDS, de fecha 21 de agosto de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, remite los informe referidos precedentemente a la Oficina de Asesoría Legal, para emisión de Informe Legal y consecuentemente sea remitido al Despacho de Secretaría General para que se agende en sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° 232-2019-AL-MDS, de fecha 28 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: "Que, en aplicación del numeral 26 del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 02-2012-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 167-2019-EF, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEB Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DEL “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Santiago”, cuyo objeto es la implementación de la Estrategia de Cloración en la Jurisdicción del Distrito de Santiago”;

RESPECTO AL “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”

Que, el objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación de la Estrategia de Cloración, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Santiago;

Que, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad, debemos mencionar que entre los más resaltantes están la de utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía a través del Decreto Supremo N° 167-2019-EF para la implementación de la Estrategia de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (311 kg de hipoclorito de calcio y 1,008 unid. De pastillas DPD) de acuerdo a las especificaciones descritas en la guía que será aprobada por el PNSD.

Que, el Decreto Supremo N° 02-2012-VIVIENDA, en su artículo 7° dispone que el Programa Nacional de Saneamiento Rural promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Organizaciones Comunales. Asimismo, el Decreto Supremo N° 167-2019-EF autoriza transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Vivienda y Gobiernos Locales para financiar la implementación de la estrategia de cloración, que beneficiara en la primera etapa a los hogares rurales de los Departamentos de Puno, Cusco y Piura.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**

(..)” (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, cuyo objeto formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD y el PNSR**, para la implementación de la Estrategia de Cloración, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 078-2019-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Santiago, provincia de Cusco y Departamento de Cusco. En merito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ICAA/SEC GRAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO
ADOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mg. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace